

DECRETO No. 617

POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A CONTRATAR UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA POR UN MONTO DE HASTA \$410,000,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, 34 FRACCIÓN XIII Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES,

ANTECEDENTES

- 1.- Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 26 de septiembre de 2018 remitió a esta Soberanía, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, la iniciativa de ley con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Colima, por conducto del Poder Ejecutivo, a contratar uno o varios financiamientos destinados a inversión pública productiva por un monto de hasta \$410,000,000.00 (cuatrocientos diez millones de pesos 00/100 M.N.); se reforma y adiciona la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2018; y se reforman diversas disposiciones del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2018.
- 2.- Que mediante oficio número DPL/2351/018, de fecha 27 de septiembre de 2018, los Diputados Secretarios de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa ya descrita, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Es por ello que la Comisión que dictamina, procede a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

- I.- La iniciativa que se dictamina, dentro de sus considerandos, señala textualmente que:

PRIMERO. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se encuentran previstos en el Eje Transversal III, "Colima Seguro", los Principios de Seguridad y Gobernabilidad del Plan, entre ellos, el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales, donde se contempla la construcción de un Plan de Seguridad Integral que considerará un sistema de seguridad pública moderno y articulado, donde las acciones de coordinación, inteligencia y reacción operativa desempeñen un papel preponderante mejorando la calidad de la información delictiva y la adopción de nuevas tecnologías de recolección de datos, para contener y abatir de manera decisiva los delitos comunes y de alto impacto, y optimizar la asignación y utilización de los recursos públicos.

En este sentido, en la Línea de Política 4 del Plan, consistente en fortalecer y adecuar la infraestructura de las instituciones de seguridad para mejorar sus capacidades de operación y de respuesta, se establece como objetivo modernizar y aumentar la infraestructura y el equipo para atender la seguridad pública en el Estado, definiéndose como una de sus estrategias, modernizar los centros de coordinación y administración de herramientas tecnológicas de las corporaciones de seguridad del Estado; destacándose en este caso, como una de sus líneas de acción, la creación del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), acorde a las necesidades e incidencia delictiva del Estado.

La creación del C5 sustituirá al C4 que opera actualmente, lográndose con este nuevo esquema compartir información, coordinarse con el resto de los C5 del país, con las instituciones de seguridad federales, estatales y municipales, así como concentrar en un solo sitio las tareas que realizan en materia de seguridad pública y de atención a emergencias oportunos, por lo que la creación del C5 resulta un proyecto prioritario para el Estado de Colima.

La ejecución del proyecto del C5, requerirá de la construcción de nueva infraestructura acorde a las necesidades actuales en materia de seguridad, además de equipamiento tecnológico especializado, lo que implica una inversión que supera la disponibilidad de recursos económicos con los que actualmente cuenta el gobierno estatal.

SEGUNDO. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se encuentran previstos en el Eje Transversal II, "Colima con Mayor calidad de Vida" los Principios Sociales del Plan, en donde se destaca que la alta concentración

de la población colimense en núcleos urbanos, representa un reto importante en materia de provisiones de bienes y servicios públicos e infraestructura social. Además, se señala que, para atender este reto, la política de desarrollo territorial y urbano identificará las necesidades específicas de los diferentes grupos de la población y con ello focalizar las acciones necesarias en materia de infraestructura social y urbana.

Considerando lo anterior, en la Línea de Política 4 se establece como objetivo el promover el desarrollo urbano y metropolitano equilibrado del Estado, a fin de que los colimenses disfruten de mayor bienestar social, mediante la estrategia de mejorar la infraestructura y equipamiento de las ciudades, acorde a su crecimiento urbano y atender las necesidades de nueva infraestructura social y urbana en las ciudades de media y alta densidad.

En este sentido, en apego a las políticas del Plan Estatal de Desarrollo, el Estado de Colima requiere de reservas territoriales para destinarse a necesidades de infraestructura social y urbana en la ciudad de Colima, que resultan prioritarias para el desarrollo y beneficio de los habitantes del Estado.

TERCERO. Que en el mismo Eje Transversal II del Plan Estatal de Desarrollo, "Colima con Mayor Calidad de Vida" se contempla la Línea de Política 2 "Mejorar el bienestar de los colimenses mediante una política de salud enfocada en la prevención, en prestar servicios de calidad y proteger a la población más vulnerable". Al respecto, en el numeral II.2.2, se señala como objetivo del plan garantizar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad, mediante la implementación de la estrategia II.2.2.2 "Restaurar las condiciones dignas de infraestructura y equipamiento de las unidades de primero y segundo nivel de atención con base en la normatividad vigente.

En alineación con el Plan, resulta urgente para el Estado invertir en la construcción de unidades de cuidados intensivos neonatales en los municipios de Colima y Manzanillo, así como dotarlas del equipamiento necesario, con la finalidad de incrementar la capacidad de atención médica y mejorar la calidad de los servicios de salud en beneficio de los sectores más vulnerables de la población.

CUARTO. Que la presente administración estatal mantiene el compromiso irrestricto de que el apalancamiento financiero, debe realizarse de manera responsable, prudente y con un compromiso social, que resulte en beneficios tangibles en la población, aún más tratándose de financiamiento de largo plazo en el que se contraen obligaciones multianuales. En este sentido, desde el inicio de este gobierno estatal, no se ha solicitado autorización a esa Soberanía estatal para la contratación de deuda adicional, aun cuando le ha tocado asumir con responsabilidad, los compromisos institucionales de pago del servicio de deuda de los créditos anteriormente contratados.

QUINTO. Que desde la primera medición del Sistema de Alertas con respecto al ejercicio fiscal 2016 y hasta la del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018, que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre los indicadores de endeudamiento de los Entes Públicos que tienen contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y los Municipios, el Estado de Colima resultó con un nivel de endeudamiento sostenible, lo que significa que para el presente ejercicio fiscal, al Estado le corresponde un nivel de endeudamiento de hasta el 15% (quince por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición, lo que representa la máxima capacidad de endeudamiento de conformidad a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al Reglamento del Sistema de Alertas.

SEXTO. Que en esta administración estatal se ha logrado mejorar de manera significativa las calificaciones crediticias quirografarias del Estado, pasando de un nivel de "C" a un nivel de "BBB+", lo que representa una mejora de once niveles de calificación, con lo cual el Estado tiene un mayor acceso a esquemas de financiamiento más competitivos que en el pasado reciente. Estas calificaciones crediticias otorgadas por las agencias calificadoras Fitch Rating´s y HR Rating´s reflejan que existe mayor confianza en que las obligaciones de deuda del Estado serán cubiertas oportunamente.

SÉPTIMO. Que el porcentaje de participaciones que el Gobierno del Estado mantiene afectadas para el pago de los créditos vigentes ha venido disminuyendo por la liberación de participaciones por 1.9 puntos porcentuales obtenidas con el refinanciamiento realizado en abril de 2018 y continuarán descendiendo por la liberación de 2.5 puntos porcentuales adicionales, mediante la liquidación del crédito de largo plazo con Banorte en julio de 2019, por lo que se estima que el financiamiento del cual se solicita autorización, no reflejará un incremento de participaciones afectadas respecto a los financiamientos vigentes.

OCTAVO. Que dada la importancia de los proyectos aquí referidos, por el impacto social de todos ellos, resulta impostergable su realización, por lo que, al no contar con los recursos suficientes para atenderlos, resulta necesario allegarse de recursos extraordinarios vía financiamiento que les den viabilidad.

NOVENO. Que el Gobierno del Estado de Colima cuenta con capacidad de endeudamiento ya que los montos solicitados se encuentran dentro del techo de financiamiento neto para el presente ejercicio fiscal, de conformidad a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

DÉCIMO. Que por las razones anteriores, se solicita autorización a esa Soberanía para que, conforme a los procedimientos de Ley, el Ejecutivo Estatal contrate uno o varios financiamientos hasta por \$410'000,000.00

(Cuatrocientos diez millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarse a inversiones públicas productivas de la siguiente forma:

I. En el rubro de seguridad pública, la construcción del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), en la Ciudad de Colima, por un monto de hasta \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)

II. En la adquisición por parte del Estado de Colima, de tierras, terrenos y/o predios urbanos, para atender las necesidades de infraestructura social y urbana en la Ciudad de Colima, por un monto de hasta \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)

III. En el rubro de Salud por un monto de hasta \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) en los siguientes ramos:

a) Construcción de una Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales en el Municipio de Manzanillo y equipamiento consistente en: 1 Tomógrafo computarizado, 1 Charola de columna, 1 Charola de neurocirugía, 1 Mesa quirúrgica electrohidráulica, 2 Ultrasonógrafos, 3 Cardiotocógrafos, 3 Camillas de recuperación, 1 Monitor de signos vitales, 5 Desfibriladores-monitores-marcapasos, 1 Unidad de electrocirugía (electrocauterio), 3 Ventiladores de traslado pediátrico-adulto (ventiladores volumétricos), 1 Ventilador adulto-pediátrico (ventilador volumétrico) 1 Mesa quirúrgica electrohidráulica, 1 Báscula con estadímetro, 5 Cunas de calor radiante con fototerapia opcional (incubadora), 5 Ventiladores de alta frecuencia oscilatoria pediátrico-neonatal con modo convencional, 5 Monitores de signos vitales avanzados y 5 Bombas de infusión volumétrica.

b) Construcción de una Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales en el Municipio de Colima y equipamiento consistente en: 1 Equipo de rayos X con fluoroscopia, móvil digital, tipo arco en "C", 1 Unidad radiológica digital para estudios de tórax, 1 Ultrasonógrafo, 3 Cunas de calor radiante con fototerapia opcional (incubadora), 3 Ventiladores de alta frecuencia oscilatorio pediátrico-neonatal con modo convencional, 3 Monitores de signos vitales, 3 Bombas de infusión volumétrica y 1 Dermatomo.

DÉCIMO PRIMERO. Que en congruencia con la autorización solicitada, es necesario reformar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2018, a fin de ajustar los montos correspondientes, en atención a los ingresos por financiamiento que se recibirán y las erogaciones que con cargo a esos recursos serán cubiertas.

Al respecto, por los tiempos previstos en las disposiciones legales aplicables para realizar los procesos de autorización, contratación, registro y disposición del financiamiento que se solicita, se estima que el primer pago de capital e intereses se efectuará hasta el año 2019, por lo que las partidas presupuestales para cubrirlos deberán estar comprendidas a partir del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

II.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, previa convocatoria de su Presidente, con fecha 27 de septiembre de 2018 sesionamos a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con base en lo dispuesto por las fracciones II, IV y V del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, es competente para conocer y resolver sobre los asuntos relacionados con la expedición y reformas de las Leyes de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los asuntos relativos a créditos que suscriba el Gobierno del Estado; como sucede en el caso que nos ocupa en el presente dictamen.

En relación a ello, es importante señalar que en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por la fracción XIII del artículo 34 de la Constitución Local, es competencia del Congreso del Estado, autorizar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Atribución que se encuentra regulada en la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- Para proceder en términos del considerando anterior, es importante señalar que la solicitud de autorización para contratar financiamientos, se ubica en la hipótesis de inversión pública productiva prevista en la fracción XXV del artículo 2, en relación con la fracción III del artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el diverso párrafo 1 del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios; lo cual se comprueba por el iniciador al señalar que el destino de los financiamientos sería para:

I. En el rubro de seguridad pública, la construcción del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), en la Ciudad de Colima, por un monto de hasta \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)

- II. En la adquisición por parte del Estado de Colima, de tierras, terrenos y/o predios urbanos, para atender las necesidades de infraestructura social y urbana en la Ciudad de Colima, por un monto de hasta \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)
- III. En el rubro de Salud por un monto de hasta \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) en los siguientes ramos:
 - (i) Construcción de una Unidad de cuidados intensivos neonatales en el Municipio de Manzanillo y equipamiento consistente en: 1 Tomógrafo computarizado, 1 Charola de columna, 1 Charola de neurocirugía, 1 Mesa quirúrgica electrohidráulica, 2 Ultrasonógrafos, 3 Cardiotocógrafos, 3 Camillas de recuperación, 1 Monitor de signos vitales, 5 Desfibriladores-monitores-marcapasos, 1 Unidad de electrocirugía (electrocauterio), 3 Ventiladores de traslado pediátrico-adulto (ventiladores volumétricos), 1 Ventilador adulto-pediátrico (ventilador volumétrico) 1 Mesa quirúrgica electrohidráulica, 1 Báscula con estadímetro, 5 Cunas de calor radiante con fototerapia opcional (incubadora), 5 Ventiladores de alta frecuencia oscilatoria pediátrico-neonatal con modo convencional, 5 Monitores de signos vitales avanzados y 5 Bombas de infusión volumétrica.
 - (ii) Construcción de una Unidad de cuidados intensivos neonatales en el Municipio de Colima y equipamiento consistente en: 1 Equipo de rayos X con fluoroscopia, móvil digital, tipo arco en "C", 1 Unidad radiológica digital para estudios de tórax, 1 Ultrasonógrafo, 3 Cunas de calor radiante con fototerapia opcional (incubadora), 3 Ventiladores de alta frecuencia oscilatorio pediátrico-neonatal con modo convencional, 3 Monitores de signos vitales, 3 Bombas de infusión volumétrica y 1 Dermatomo.

Como se advierte de lo anterior, es claro que el objeto del financiamiento se trata de inversiones públicas productivas, desglosadas cada una de ellas por conceptos y los montos a invertir, en dado caso de su aprobación; por lo que queda precisado el destino del financiamiento que se solicita, y el monto del mismo, el cual asciende a la cantidad de \$410'000,000.00 (Cuatrocientos diez millones de pesos 00/100 M.N.), cumpliendo así con lo dispuesto por la fracción I del artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Precisado lo anterior, es importante señalar que el plazo del financiamiento que se solicita es por un periodo de hasta 240 meses a partir de la primera disposición de los financiamientos, lo cual implica que se trata de una deuda de largo plazo, ya que no estamos en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

TERCERO.- En relación a la capacidad de pago de la entidad solicitante y la fuente o garantía de pago, es importante señalar que como bien lo menciona el iniciador el porcentaje de participaciones que el Gobierno del Estado mantiene afectadas para el pago de los créditos vigentes ha venido disminuyendo por la liberación de participaciones por 1.9 puntos porcentuales obtenidas con el refinanciamiento realizado en abril de 2018 y continuarán descendiendo por la liberación de 2.5 puntos porcentuales adicionales, mediante la liquidación del crédito de largo plazo con Banorte en julio de 2019, por lo que se estima que el financiamiento del cual se solicita autorización, no reflejará un incremento de participaciones afectadas respecto a los financiamientos vigentes.

Asimismo, es de resaltarse que las calificaciones crediticias quirografarias del Estado, han pasado de un nivel de "C" a un nivel de "BBB+", lo que representa una mejora de once niveles de calificación, con lo cual, el Estado tiene un mayor acceso a esquemas de financiamiento más competitivos que en el pasado reciente. Calificaciones crediticias que han sido otorgadas por las agencias calificadoras Fitch Rating's y HR Rating's, las cuales reflejan que existe mayor confianza en que las obligaciones de deuda del Estado serán cubiertas oportunamente.

Como bien se puede observar en el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo al resultado obtenido del propio Sistema de Alertas, el nivel de endeudamiento de la Entidad Federativa se clasifica en tres niveles: Endeudamiento Sostenible, Endeudamiento en Observación y Endeudamiento Elevado. En el caso del Gobierno de Colima se ubica en el nivel de Endeudamiento Sostenible, como bien se puede corroborar en la dirección electrónica: http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2018.

Lo anterior significa, como bien lo señala el iniciador, que para el presente ejercicio fiscal, al Estado le corresponde un nivel de endeudamiento de hasta el 15% (quince por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición, lo que representa la máxima capacidad de endeudamiento de conformidad a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al Reglamento del Sistema de Alertas.

Que a la fecha el porcentaje de participaciones fideicomitidas que en ingresos federales le corresponden al Estado de Colima del Fondo General de participaciones, al Fideicomiso identificado con el número 2112337, con el fiduciario Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, División Fiduciaria Santander, es del 75%, de las cuales se encuentra afectado el 55.7%, por lo que existe suficiencia de participaciones fideicomitidas para afectarse en garantía y/o fuente de pago al nuevo financiamiento.

Por tanto, queda acreditada la capacidad de pago de la entidad solicitante, así como precisada la fuente de o garantía de pago cumpliendo así con lo prevenido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

CUARTO.- Visto lo anterior, es claro para los integrantes de esta Comisión que la solicitud de autorización de financiamiento se ajusta a lo dispuesto por la fracción III del artículo 117 de la Constitución Federal, en relación con la fracción XIII del artículo 34 de la Constitución Local, queda precisado el objeto de la inversión pública productiva, el monto de financiamiento a contratar, la capacidad de pago, así como la garantía o fuente de pago; por lo que consideramos su viabilidad en los términos antes señalados.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 617

POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A CONTRATAR UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA POR UN MONTO DE HASTA \$410,000,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Colima a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados que actúen en su representación, contrate uno o varios Financiamientos destinados a inversión pública productiva por un monto de hasta \$410'000,000.00 (Cuatrocientos diez millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO. El o los Financiamientos que contrate el Gobierno del Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo en base a la presente autorización, serán destinados a inversiones públicas productivas de la siguiente forma:

- I. En el rubro de seguridad pública, la construcción del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), en la Ciudad de Colima, por un monto de hasta \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.);
- II. En la adquisición por parte del Estado de Colima, de tierras, terrenos y/o predios urbanos, para atender las necesidades de infraestructura social y urbana en la Ciudad de Colima, por un monto de hasta \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.); y
- III. En el rubro de Salud por un monto de hasta \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/ 100 M.N.) en los siguientes ramos:
 - a) Construcción de una Unidad de cuidados intensivos neonatales en el Municipio de Manzanillo y equipamiento consistente en: 1 Tomógrafo computarizado, 1 Charola de columna, 1 Charola de neurocirugía, 1 Mesa quirúrgica electrohidráulica, 2 Ultrasonógrafos, 3 Cardiotocógrafos, 3 Camillas de recuperación, 1 Monitor de signos vitales, 5 Desfibriladores-monitores-marcapasos, 1 Unidad de electrocirugía (electrocauterio), 3 Ventiladores de traslado pediátrico-adulto (ventilador volumétrico), 1 Ventilador adulto-pediátrico (ventilador volumétrico) 1 Mesa quirúrgica electrohidráulica, 1 Báscula con estadímetro, 5 Cunas de calor radiante con fototerapia opcional (incubadora), 5 Ventiladores de alta frecuencia oscilatoria pediátrico-neonatal con modo convencional, 5 Monitores de signos vitales avanzados y 5 Bombas de infusión volumétrica.
 - b) Construcción de una Unidad de cuidados intensivos neonatales en el Municipio de Colima y equipamiento consistente en: 1 Equipo de rayos X con fluoroscopia, móvil digital, tipo arco en "C", 1 Unidad radiológica digital para estudios de tórax, 1 Ultrasonógrafo, 3 Cunas de calor radiante con fototerapia opcional (incubadora), 3 Ventiladores de alta frecuencia oscilatorio pediátrico-neonatal con modo convencional, 3 Monitores de signos vitales, 3 Bombas de infusión volumétrica y 1 Dermatomo.

ARTÍCULO TERCERO. El o los Financiamientos que contrate el Gobierno del Estado de Colima a través del Poder Ejecutivo, en relación con la presente autorización, podrán amortizarse en un plazo de hasta 240 meses a partir de la primera disposición del o los Financiamientos, en el entendido de que los plazos, intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se pacten en los contratos y convenios que para estos efectos se celebren.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratos y convenios mediante los cuales se formalicen las operaciones crediticias autorizadas, estarán vigentes mientras existan obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo, para que, por conducto de sus funcionarios legalmente facultados, afecte en favor de la o las instituciones acreedoras, como garantía y/o fuente de pago y/o fuente alterna de pago para cumplir con las obligaciones asociadas a los Financiamientos que contrate con base en la presente autorización, los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores ni de aquellos derechos o ingresos que las sustituyan y/o complementen total o parcialmente.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo, para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se requiera, con el propósito de formalizar los mecanismos de afectación en garantía y/o fuente de pago y/o fuente alterna de pago, los ingresos y/o derechos a que se refiere el Artículo Cuarto del presente Decreto, con el propósito de que el Gobierno del Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo, cumpla con las obligaciones que deriven del o los Financiamientos que contrate con base en la autorización otorgada en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. El o los instrumentos legales que el Gobierno del Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo celebre o emplee para constituir el o los mecanismos de garantía y/o fuente de pago y/o fuente alterna de pago, tendrán carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a su cargo, en el entendido que, para que cesen los efectos de la afectación de los conceptos referidos en el Artículo Cuarto del presente Decreto, el Gobierno del Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo, deberá contar con autorización expresa y por escrito otorgada por los funcionarios legalmente facultados que actúen en representación de la o las instituciones de crédito acreedoras.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Gobierno del Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo, deberá incluir anualmente en su respectivo Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al o los Financiamientos que se formalicen con base en la presente autorización, el monto correspondiente al servicio de la deuda, hasta la total liquidación de los mismos.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo, para que mediante sus representantes legales o servidores públicos facultados, celebren todos los actos jurídicos, suscriban documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, instrucciones irrevocables y/o mandatos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el o los Financiamientos, así como los mecanismos para instrumentar las afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago y/o la fuente alterna de pago, para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al o los Financiamientos que se celebren con base en la presente autorización.

ARTÍCULO NOVENO. El Gobierno del Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo, podrá celebrar los instrumentos legales que se requieran para reestructurar o modificar las operaciones citadas en el Artículo Primero del presente Decreto, después de que se hayan formalizado, a fin de ajustar plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables o mecanismos en general asociados, siempre y cuando no se incremente el plazo máximo, ni el monto de endeudamiento autorizado en el presente Decreto, debiendo dar cuenta de tales modificaciones al Congreso del Estado de Colima.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se podrán celebrar y suscribir todos los documentos, títulos de créditos, contratos, convenios, mecanismos, notificaciones, instrucciones o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el o los Financiamientos autorizados en el presente Decreto, con las características, montos, condiciones, modalidades y términos que constan en el mismo, así como las que se requieran para la mejor concreción de estos, pudiendo contratar coberturas de tasa de interés, swaps y evaluaciones de agencias calificadoras.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Todas las operaciones que se formalicen al amparo de lo autorizado en el Artículo Primero del presente Decreto, en virtud de ser constitutivas de deuda pública, se deberán inscribir en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente autorización se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Esta Legislatura aprueba el presente Decreto por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, previo análisis del destino del financiamiento, de la capacidad de pago del Estado y del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se reforma el artículo 1, numeral 0. Del concepto de "Ingresos derivados de Financiamientos" y numeral 0.1 "Endeudamiento interno", de la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2018, para incluir la cantidad de **\$410'000,000.00 (Cuatrocientos diez millones de pesos 00/100 M.N.)** que se destinarán al financiamiento de inversiones públicas productivas, modificándose en consecuencia el monto total de ingresos; y se adiciona el Artículo 14 a la misma Ley, para quedar como sigue:

Artículo 1.

1.

Conceptos	Montos en pesos
Total	17,140,371,000
1 al 9.....
0. Ingresos derivados de Financiamientos	410,000,000
0.1 Endeudamiento interno	410,000,000
0.2

Artículo 14. Ingresos derivados de Financiamientos

Se autoriza al Gobierno del Estado de Colima a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados que actúen en su representación, contrate uno o varios Financiamientos destinados a inversión pública productiva por un monto de hasta \$410'000,000.00 (Cuatrocientos diez millones de pesos 00/100 M.N).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se reforman los artículos 9 Tabla 1. Clasificación por Fuentes de Financiamiento; artículo 10; artículo 11 Tabla 2. Clasificación por Tipo de Gasto; artículo 12 Tabla 3. Clasificación por Objeto del Gasto; artículo 13 Tabla 4. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento; artículo 18 Tabla 22. Clasificación Administrativa a Nivel Agregado, fracción I, Tabla 23. Dependencias de la Administración Pública Centralizada, Transferencias y Ramos Generales, fracción II, Tabla 24. Dependencias de la Administración Pública Centralizada (Unidad Presupuestal y Unidad Responsable); artículo 19 Tabla 26. Clasificación Funcional del Gasto (Primer nivel), Tabla 27. Clasificación Funcional del Gasto (Segundo y Tercer Nivel); artículo 20 Tabla 28. Clasificación Programática (Tipología General); artículo 29 Tabla 33. Previsiones para Obra Pública Directa; artículo 41 Tabla 54. Gasto No Etiquetado, Gasto Etiquetado; artículo 76 Tabla 70. Ejes Estratégicos del Plan Estatal, Tabla 71. Líneas de Política del Plan Estatal; artículo 77 Tabla 72. Programas Presupuestarios (Distribución por Dependencia), Tabla 73. Programas Presupuestarios (Por Fuente de Financiamiento); artículo 78 Tabla 74. Proyectos Presupuestarios (Tipo); artículo 83 Tabla 75. Enfoque Transversal del Presupuesto, Tabla 76. Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible; Anexo 1. Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica; Anexo 5. Clasificación Administrativa; Anexo 11. Proyectos Presupuestarios por Dependencia; y Anexo 12. Proyectos Presupuestarios (Enfoque Transversal); todos del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9....

Tabla 1. Clasificación por Fuentes de Financiamiento

No.	Concepto	Asignación Presupuestal
1	No Etiquetado	7,479,661,665
11.
12.	Financiamientos Internos	410,000,000
13. a 17.
2
25. a 27.
	Total	17,140,371,000

Artículo 10. El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2018, asciende a la cantidad de **\$17,140,371,000** (Diecisiete Mil Ciento Cuarenta Millones Trescientos Setenta y Un Mil Pesos 00/100M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la **Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2018**; su asignación se hará de acuerdo a lo estipulado en el presente capítulo.

Artículo 11....

Tabla 2. Clasificación por Tipo de Gasto

No.	Categorías	Asignación Presupuestal
1
2	Gasto de Capital	792,495,382
3 a 5
	Total	17,140,371,000

Artículo 12....

Tabla 3. Clasificación por Objeto del Gasto
(Capítulo)

Capítulo	Concepto	Asignación Presupuestal
10000 a 40000
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	298,240,995
60000	Inversión Pública	467,454,387
70000 a 90000
	Total	17,140,371,000

...
...
...
...
...

Artículo 13...

Tabla 4. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento

No.	Concepto	Asignación Presupuestal
1 a 2.1.8
2.2	GASTOS DE CAPITAL	773,718,382
2.2.1	Construcciones en Proceso	467,454,387
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	298,240,995
2.2.3 a 2.2.7
	TOTAL DEL GASTO	16,984,484,002
3
3.1	FUENTES FINANCIERAS	410,000,000
3.1.1
3.1.2	Incremento de pasivos	410,000,000
3.1.3
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	410,000,000
3.2 a
3.2.3

Artículo 18...

Tabla 22. Clasificación Administrativa a Nivel Agregado

Clave	Concepto	Asignación Presupuestal
20000	Sector Público de las Entidades Federativas	17,140,371,000
21000	Sector Público No Financiero	17,140,371,000
21100	Gobierno General Estatal o del Distrito Federal	17,140,371,000
21110	Gobierno del Estado de Colima	16,510,029,309
21111	Poder Ejecutivo	15,746,708,214
21112 a 21130

...

I. ...

Tabla 23. Dependencias de la Administración Pública Centralizada, Transferencias y Ramos Generales

Clave	Unidad Presupuestal	Asignación Presupuestal
010000
020000	Secretaría General de Gobierno	715,908,510
030000 a 070000
080000	Secretaría de Salud y Bienestar Social	1,802,178,630
090000 a 230000
	Total	17,140,371,000

II. ...

**Tabla 24. Dependencias de la Administración Pública Centralizada
(Unidad Presupuestal y Unidad Responsable)**

Clave	Descripción	Importe
010000 a 010600
020000	Secretaría General de Gobierno	715,908,510
020100	Despacho del Secretario General de Gobierno	355,906,475
020200
020300	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	478,496,750
030000 a 070300
080000	Secretaría de Salud y Bienestar Social	1,802,178,630
080100	Despacho del Secretario de Salud y Bienestar Social	1,762,915,077
080200
090000 a 230200
	Total	17,140,371,000

III. a IV. ...

Artículo19....

**Tabla 26. Clasificación Funcional del Gasto
(Primer nivel)**

Clave	Finalidad	Asignación Presupuestal
1.	Gobierno	2,691,560,344
2.	Desarrollo Social	10,701,522,954
3. a 4.
	Total	17,140,371,000

**Tabla 27. Clasificación Funcional del Gasto
(Segundo y Tercer Nivel)**

Concepto	Asignación Presupuestal
1. GOBIERNO	2,691,560,344
1.1 a 1.6.3
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	855,747,972
1.7.1 a 1.7.3
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	316,628,061
1.8 a 1.8.5
2. DESARROLLO SOCIAL	10,701,522,954
2.1 a 2.1.6
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	867,274,732
2.2.1 Urbanización	772,574,632
2.2.2 a 2.2.7
2.3. SALUD	1,804,483,701
2.3.1
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	1,283,045,222
2.3.4 a 4.4.1
Total	17,140,371,000

...	...
...	...
...	...
Inversión Pública Productiva para Infraestructura en el Sector Seguridad Pública	150,000,000
Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad del Estado de Colima (C5i)	150,000,000
Inversión Pública Productiva en el Sector Salud	60,000,000
Construcción y equipamiento de una Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales para el municipio de Manzanillo	39,081,570
Construcción y equipamiento de una Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales en el municipio de Colima	14,493,317
Instituto Estatal de Cancerología	6,425,113
Inversión Pública Productiva para Infraestructura en el Sector Social	200,000,000
Adquisición de tierras, terrenos y/o predios urbanos para necesidades de infraestructura social y urbana en la Ciudad de Colima	200,000,000
Total	710,255,147

Artículo 41....

Tabla 54. Gasto No Etiquetado, Gasto Etiquetado

Clave	Denominación	Asignación Presupuestal
1	No Etiquetado	7,479,661,665
...
	Total	17,140,371,000

...

Artículo76....

Tabla 70. Ejes Estratégicos del Plan Estatal

	Eje de Política del Plan Estatal	Asignación Presupuestal
...
II	Colima con Mayor Calidad de Vida	9,339,898,555
III	Colima Seguro	2,064,982,607
III a V
	Total	17,140,371,000

Tabla 71. Líneas de Política del Plan Estatal

Clave	Líneas de Política del PED	Asignación Presupuestal
1.1 a 2.1
2.2	Mejorar el bienestar de los colimenses mediante una política de salud enfocada en la prevención, en prestar servicios de calidad y proteger a la población más vulnerable.	1,813,024,537
2.3 a 3.2
3.3	Asegurar y transparentar la debida aplicación de la ley, así como el respeto a los derechos humanos.	575,208,156
3.4	Fortalecer y adecuar la infraestructura de las instituciones de seguridad para mejorar sus capacidades de operación y de respuesta.	491,126,631
4.1 a 6.5		
	Total	17,140,371,000

Artículo 77. Los Programas Presupuestarios que forman parte del Presupuesto basado en Resultados ascienden a la cantidad de 67 Programas Presupuestarios, tienen asignados en conjunto un total de \$13,676,715,098 y son ejercidos por los Entes Públicos.

Su distribución se señala a continuación:

**Tabla 72. Programas Presupuestarios
(Distribución por Dependencia)**

Partida	Ente Público	PP	Asignación Presupuestal	MIR	Indicadores para Resultados
	Poder Ejecutivo
...
020000	Secretaría General de Gobierno	...	817,570,170
030000 a 70000
080000	Secretaría de Salud y Bienestar Social	...	1,802,178,630
090000 a 180000
...
41201 a 44305
	Sub Total	...	13,676,715,098
	Total Presupuesto de Egresos	...	17,140,371,000		
	Porcentaje del PbR	...	79.8%		

...

**Tabla 73. Programas Presupuestarios
(Por Fuente de Financiamiento)**

Clave	Programa Presupuestario	Asignación Presupuestal		
		Estatad	Federal	Total
02	Salud, Respaldo a la Sociedad	153,316,522	...	1,762,178,630
03 a 31
32	Asistencia al Sistema Estatal de Seguridad Pública	348,266,319	...	478,496,749
33 a 75
77	Consolidación de la Gobernabilidad Democrática del Estado de Colima	273,316,217	...	314,063,358
79 a 99
	Total	7,479,661,665	...	17,140,371,000

Artículo 78...

**Tabla 74. Proyectos Presupuestarios
(Tipo)**

Clave	Proyectos Presupuestarios	Asignación Presupuestal
I	Inversión	1,399,877,965
K	Infraestructura	1,094,547,376
...
	Total	17,140,371,000

Artículo 83...

...

Tabla 75. Enfoque Transversal del Presupuesto

Clave	Transversalidad	Asignación Presupuestal
A a S
T	Agenda 20-30. Desarrollo Sostenible	6,343,596,953
U a V
	Total	17,140,371,000

Tabla 76. Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Número	Objetivo	Asignación Presupuestal
1 a 2
3	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades	1,865,934,910
4 a 8
9	Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación	236,378,594
10 a 15
16	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles	1,208,297,535
17 a 18
Total		6,343,596,953

Anexo 1. Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica.

Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica		
Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
10000 a 45202
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	298,240,995
51000 a 52901
53000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	27,694,542
53100	Equipo médico y de laboratorio	27,559,542
53101	Equipo médico y de laboratorio	27,559,542
53200 a 56601
58000	BIENES INMUEBLES	200,000,000
58100	Terrenos	200,000,000
58101	Terrenos	200,000,000
59000 a 59701
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	467,454,387
61000 a 61501
62000	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	186,907,387
62200	Edificación no habitacional	186,907,387
62201	Edificación no habitacional	186,907,387
70000 a 99104
Total		17,140,371,000

Anexo 5. Clasificación Administrativa.

Clasificación Administrativa a Nivel Agregado		
Codificación	Concepto	Asignación Presupuestal
20000	SECTOR PÚBLICO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	17,140,371,000
21000	SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	17,140,371,000
21100	GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL	17,140,371,000
21110	GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA	16,510,029,309
21111	PODER EJECUTIVO	15,746,708,214
...
21111	Secretaría General de Gobierno	830,113,652

...
...
...
...
...
21111	Secretaría de Salud y Bienestar Social	1,755,960,127
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
21112 a 22450

Anexo 11. Proyectos Presupuestarios por Dependencia

Dependencia	Proyectos	Asignación Presupuestal
01
18AS01 a 85AS03
02	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	865,908,510
16AS01 a 32DS01
32DI04	Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad del Estado de Colima (C5i)	150,000,000
37AI07 a 77AS02
77AI02	Infraestructura Social y Urbana en la Ciudad de Colima	200,000,000
77BS01 a 90AS05
03 al 07
08	SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	1,802,178,630
02BK01	Inversión Pública Productiva en el Sector Salud	60,000,000
02AS01 a 61FS05
09 al 23
	Total	17,140,371,001

Anexo 12. Proyectos Presupuestarios (Enfoque Transversal)

Codificación	Transversalidad	Asignación Presupuestal
A a la S
T	AGENDA 20-30. DESARROLLO SOSTENIBLE	6,343,596,953
14BS01 a 25DI01
32DI04	Centro de Control, Comando, Comunicación, Computo y Calidad del Estado de Colima (C5i)	150,000,000
77AI02	Infraestructura Social y Urbana en la Ciudad de Colima	200,000,000
02BK01	Inversión Pública Productiva en el Sector Salud	60,000,000
99BK01 a 61AS09
U a la V
	Total	17,140,371,000

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

C. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica.

C. JUANA ANDRÉS RIVERA, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

C. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 27 veintisiete del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
Rúbrica.
